



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	40
Radicado:	05266 31 10 002 2021-00127- 00
Proceso:	SUCESION
Causante:	LIGIA DE JESUS VASQUEZ DE ISAZA
Interesada:	AUGUSTO ISAZA ESTRADA Y OTROS
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín mayo once de dos mil veintidós

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de SUCESION de la causante **LIGIA DE JESUS VASQUEZ DE ISAZA**, incoada por el señor AUGUSTO , OMAR, AIDA, NELSON, NELIDA, SELENE, ZORA Y MANUEL JOSE ISAZA ESTRADA, la que, por auto del 22 de abril de 2022, notificado por estados Nro. 33 del 28 de abril de los citados mes y año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, pues si bien allego requisitos no dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5 inciso primero del decreto 806 del 4 de junio del 2020, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESION de la causante **LIGIA DE JESUS VASQUEZ DE ISAZA**, incoada por el señor AUGUSTO , OMAR, AIDA, NELSON, NELIDA, SELENE, ZORA Y MANUEL JOSE ISAZA ESTRADA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ